



Resolución Subgerencial N° 044-2017-GORE-ICA/SSLP

Ica, 24 Noviembre 2017

Visto, el Oficio N° 007-2017-SSLP/AFC de fecha 24 de Noviembre del 2017 y demás documentos que corren adjuntos al expediente de la Liquidación del Contrato de la Obra "Creación, Mejoramiento e Implementación de la Infraestructura Deportiva de Basquetbol y Voleybol en las Instituciones Educativas de Ica, Palpa, Nasca, Pisco, Chincha- Región Ica", los mismos que pasan a formar parte integrante de los antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito a la Adjudicación de la Buena Pró efectuada en fecha 13 Diciembre del 2013, del proceso por Licitación Pública N° 013-2013-GORE-ICA, el Gobierno Regional de Ica suscribió en fecha 26 de Diciembre del 2013 con la empresa **CONSORCIO RÍO GRANDE**, representado por el señor TELMO ALFREDO VERA HURTADO, el contrato de ejecución de Obra N° 031-2013-GORE-ICA, para la ejecución de la Obra del visto, ubicado en todo el departamento de Ica por comprender instituciones educativas en las cinco provincias que la conforman, por el importe de S/ 7'665,560.05 incluido IGV, a ejecutarse en un plazo de 180 días calendarios.

Que, en fechas 09 y 10 Enero del 2014 nuestra Entidad conjuntamente con el representante Legal de la empresa Contratista se apersonaron a cada uno de los lugares comprendidos en el proyecto, con la finalidad de efectuar la Entrega de los terrenos; al término del recorrido se suscribió el Acta correspondiente, considerándose para el caso de Ica algunas observaciones que posteriormente fueron levantadas.

Que, en fechas 24 Enero y 05 Febrero del 2014 la Entidad efectuó el pago del Adelanto Directo solicitado por el contratista.

Que, en fecha 05 de Febrero del 2014 se da inicio al plazo de ejecución de la Obra, venciendo su plazo contractual en fecha 04 Agosto del 2014.

Que, la Obra contó con la aprobación de los siguientes adicionales y deductivos de obra:

- * Deductivo de Obra N° 01: Por el valor de S/. 506,436.34 soles, aprobado mediante R.E.R. N° 0125-2015-GORE-ICA/PR de fecha 18 Marzo 2015.
- * Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo de Obra N° 02 (Vinculante): Por el valor de S/. 750,349.28 soles y S/. 534,185.89 soles respectivamente, aprobado mediante R.E.R. N° 0137-2015-GORE-ICA/GR de fecha 27 Marzo 2015.



- * Adicional de Obra N° 02 y el Deductivo de Obra N° 03 (Vinculante): Por el valor de S/. 86,169.89 soles y S/. 74,919.10 soles respectivamente, aprobado mediante R.E.R. N° 0138-2015-GORE-ICA/GR de fecha 27 Marzo 2015.
- * Adicional de Obra N° 03: Por el valor de S/. 367,397.02 soles, aprobado mediante R.E.R. N° 0139-2015-GORE-ICA/GR de fecha 27 Marzo 2015.

Que, la obra contó seis pedidos de Ampliaciones de Plazo, los cuales recibieron el siguiente tratamiento:

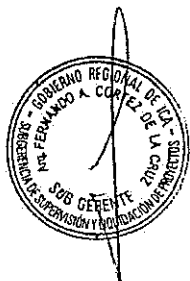
- * El PRIMERO fue declarado Improcedente por la Entidad.
- * La SEGUNDA Ampliación de Plazo fue declarado Procedente a través de la Resol. Gerencial General Regional N° 0128-2014-GORE-ICA/GGR de fecha 29 Agosto del 2014 por un período de 45 días calendarios, con lo cual el plazo vigente pasó a vencerse el 18 de Setiembre del 2014.
- * La TERCERA y CUARTA Ampliación de Plazo, ante la declaración de Improcedencia de parte de la Entidad, fue aprobada a través de un Laudo Arbitral de Derecho, otorgándose por la Tercera una Ampliación de 45 días calendarios, con el cual el plazo vigente pasó a vencerse el 02 de Noviembre del 2014 y por la Cuarta Ampliación se le otorgó 75 días calendarios, con el cual el plazo vigente pasó a vencerse el 16 Enero del 2015.
- * Así mismo, ante el pedido de una Ampliación de Plazo N° 05, este fue declarado Improcedente en el Laudo Arbitral.
- * De otro lado, a través del Laudo Arbitral, se declaró como período No Penalizable del 17 Enero 2015 al 17 Marzo 2015.
- * De igual manera el Tribunal Arbitral declaró como período No Penalizable del 18 Marzo al 01 Abril del 2015.
- * También el Tribunal Arbitral declaró Procedente la Ampliación de Plazo N° 06 por el período de 60 días calendarios para la ejecución de los Adicionales de Obra N° 01; 02 y 03, con el cual el plazo vigente pasó a vencerse el 31 Mayo del 2015.
- * Por último en el Laudo Arbitral se aprobó como período No Penalizable del 01 Junio al 27 Julio 2015.

Que, la ejecución de la Obra culminó el 27 de Julio del 2015, no existiendo por consiguiente Penalidad por Atraso.

Que, a la conclusión de la Obra la empresa Supervisora CONSORCIO INGENIERÍA a través de su Representante Legal comunicó en fecha 20 Agosto del 2015 a la Entidad dicho suceso a través de la Carta N° 35-2015-GOREICA/RL-FMCH, en mérito a lo cual la Entidad emite la Resolución Subgerencial N° 0024-2015-GORE-ICA/SGSLP de fecha 06 Octubre del 2015 conformando el Comité de Recepción de Obra.

Que, la verificación de campo para la Recepción de Obra la efectuó el Comité durante los días 09; 10; 11; 14 y 15 de Diciembre del 2015, determinando que la obra no se encontraba apta para ser recepcionada, suscribiéndose el Acta de Observaciones.

Que, en fecha 14 de Enero del 2016 se emite la Resolución Subgerencial N° 0004-2016-GORE-ICA/SGSLP reconvirtiéndose el Comité de Recepción por dejar de laborar en la Institución uno de los miembros del comité designado.





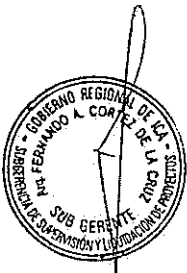
Resolución Subgerencial N° 044-2017-GORE-ICA/SSLP

Que, en fechas 03; 04; 05; 08 y 09 de Febrero del 2016 el Comité reconstituido se hace presente en Obra, verificando el levantamiento de las observaciones formuladas, suscribiéndose el Acta de Recepción de Obra, no considerando en ella a los trabajos adicionales ejecutados, a pesar de encontrarse dichos Adicionales aprobados mediante actos resolutivos emitido por el Titular del Pliego conforme lo dispone el Art. 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y que la Recepción Parcial no estaba autorizada por la Entidad (numeral 6 del Art. 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado), precisando el Comité en el Acta suscrita: "en ella se han ejecutado adicionales de obra que comprenden la capa de base más losa deportiva de concreto y en otros colocación de base, las cuales conforman la losa en su parte inferior y que no se aprecia a simple vista, pero que su aprobación mediante resolución fue posterior a su ejecución. Por lo indicado estas partidas no son materia de recepción por parte de éste comité". Lo indicado corresponde a los Adicionales N° 1; 2 y 3.

Que, la empresa CONSORCIO RIO GRANDE presenta en fecha 15 Abril del 2016 la Liquidación del contrato de obra, expediente que en cumplimiento a lo dispuesto en las reglas de juego establecidas en las Bases Integradas del Proceso de Selección para la contratación de la Supervisión de Obra, es derivado a la empresa Supervisora CONSORCIO INGENIERÍA mediante Oficio N° 134-2016-GORE-ICA-SGSLP de fecha 03 Mayo del 2016 para su evaluación, quien al término de su labor devuelve el expediente a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos mediante Carta N° 08-2016-GORE-ICA/CI/RL-FMCH de fecha de presentación 23 Mayo del 2016 adjuntando informe de liquidación y mayor documentación, siendo derivado el expediente al Ing. Ananías Fernández Condorí para su evaluación integral.

Que, al término de la evaluación de la liquidación, el profesional encargado determina que la liquidación ha sido presentada por el contratista fuera del plazo legal, por lo que a través de su Informe N° 114-2016-SSLP/AFC de fecha 02 Junio del 2016 recomienda dar a conocer a la empresa Contratista que el Gobierno Regional de Ica da por no presentada su Liquidación del contrato, decisión que es puesta en conocimiento de la empresa contratista.

Que, durante el proceso de elaboración de la liquidación por parte de la Entidad, se determina la existencia de controversias en temas de Ampliaciones de plazo y Recepción de Obra, por lo que de las coordinaciones efectuadas en la Procuraduría Pública Regional se determina la existencia de un Proceso de Arbitraje en curso por el tema de Ampliaciones de plazo, situación que conlleva a concluir la improcedencia del proceso de Liquidación de contrato de obra.



Que, con la expedición del Laudo Arbitral de Derecho efectuado en fecha 24 Febrero de 2017 a través de la resolución N° 13 del Tribunal designado, se dio término al Proceso Arbitral por las Ampliaciones de Plazo; el contratista vuelve a solicitar a la Entidad se efectúe la Recepción de la parte pendiente de Obra, para lo cual la Entidad designa nuevo Comité de Recepción a través de la Resolución Sub Gerencial N° 015-2017-GORE-ICA/SSLP de fecha 15 Marzo 2017, comité que en fecha 27 y 29 Marzo 2017 efectúa la recepción de la parte pendiente de la obra "Creación, Mejoramiento e Implementación de la Infraestructura Deportiva de Basquetbol y Voleybol en las Instituciones Educativas de Ica, Palpa, Nasca, Pisco, Chincha- Región Ica" suscribiendo el Acta de Recepción de Obra pertinente, acta que posteriormente es invalidada por el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos en cumplimiento a lo precisado en el Informe Legal N° 113-2017-GRAJ de fecha 09 Mayo 2017 por la no participación de la empresa supervisora en dicho acto.

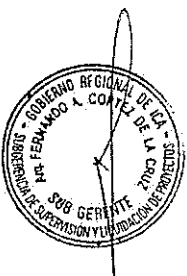
Que, en mérito a la declaración de invalidez del Acta de Recepción suscrita en fechas 27 y 29 Marzo 2017, la empresa contratista planteó un proceso de solución de controversias ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Ica, culminando dicho proceso en fecha 21 de Setiembre del 2017 con la expedición del Acta de Conciliación por Acuerdo Total entre la partes N° 043-2017/CCA-CCITICA, el mismo que le dio la razón al contratista, arribándose a los siguientes Acuerdos:

PRIMER ACUERDO: *"El Gobierno Regional de Ica y el Consorcio Río Grande, acuerdan que dentro de un plazo no mayor de quince (15) días calendarios, la entidad a través de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de proyectos del GORE ICA, recepcionará la obra (...) en su totalidad.-teniendo como sustento y consideración que existe una recepción parcial con fecha 09 de febrero 2016, la misma que se adjunta y respecto a los adicionales de obra, los mismos que han sido aprobados por RESOLUCIONES EJECUTIVAS REGIONALES N° 0137-2015-GORE-ICA/GR; 0138-2015-GORE-ICA/GR y 0139-2015-GORE-ICA/GR y que a su vez, de conformidad con el Informe Técnico N° 050-2017-SSLP(AFC y el Informe Legal N° 168-2017-GRAJ, a través de los cuales se reconoce la aprobación de las obras adicionales mediante actos resolutivos, así como la ejecución de las referidas obras en concordancia a las especificaciones técnicas, reconociendo que la recepción de obra no fue materializada por inasistencia del supervisor, se recomienda a la subgerencia e supervisión y liquidación de proyectos el GORE ICA, adopte las acciones y medidas necesarias a fin que el comité cumpla con la recepción total de la obra en el plazo establecido líneas arriba, bajo responsabilidad".*

SEGUNDO ACUERDO dispone: *"El CONSORCIO RIO GRANDE expresa su renuncia a solicitar ampliación de plazo y en consecuencia a los mayores gastos generales a partir del 25 abril del 2017, fecha en que el contratista presentó la liquidación de la obra".*

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Primer Acuerdo, el Gobierno Regional cumplió con efectuar en fechas 12 y 13 de Octubre del 2017 una Recepción de Obra complementaria, precisando el Comité en su acta suscrita, entre otros, lo siguiente:

1. Que la presente acta se complementa con el Acta de Recepción suscrita el 09 de Febrero del 2016 por el Comité de Recepción designado mediante Resolución Sub Gerencial N° 004-2016-GORE-ICA/SSLP de fecha 15 de Enero del 2016.
2. El presente acto, como complemento al acta de recepción primogénita (suscrita el 09/02/2016) procedió a realizar el acto de recepción de los adicionales N° 01, 02 y 03 de las instituciones educativas en los cuales se encuentra la ejecución de la capa de base más losa deportiva de concreto y otros, la colocación de base.
3. Se indica que, con el presente Acto se está cumpliendo con la Recepción Total de la ejecución de la Obra "Creación, Mantenimiento e Implementación de la Infraestructura Deportiva de Basquetbol y Voleybol en las Instituciones Educativas de la Provincia de Ica, Palpa, Nasca, Pisco, Chincha – Región Ica".





Gobierno Regional de Ica



Resolución Subgerencial N° 044-2017-GORE-ICA/SSLP

Que, la empresa contratista en fecha 16 de Octubre del 2017, tomando como base el primer expediente de liquidación presentado, cumplió con reingresar a la Entidad la Liquidación del contrato de Obra, el mismo que al término de su evaluación se determinó la existencia de observaciones de fondo que conllevó a la elaboración de nueva liquidación por parte de la Entidad, la misma que fue hecha conocer al contratista a través del Oficio N° 365-2017-GORE-ICA-SSLP de fecha 20 de Noviembre 2017.

Que, mediante Carta N° 026-2017-CONSORCIORIOGRANDE/R.L.-TAVH de fecha 22 de Noviembre 2017 la empresa contratista declara su conformidad a la liquidación planteada por la Entidad.

Que, ante la conformidad planteada por la empresa contratista, es necesario que la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en mérito a la delegación de facultades practicada por el Gobernador Regional a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0021-2017-GORE-ICA/GR, dicte la medida Administrativa correspondiente para la aprobación de la estructura de liquidación que se indica:

1.0 AUTORIZADO Y PAGADO (con IGV)

1.1 Autorizado:

1.1.1	Por Contrato Principal	S/.	7'665,560.05
1.1.2	Por Adicional de Obra N° 01		750,349.28
1.1.3	Por Adicional de Obra N° 02		86,169.89
1.1.4	Por Adicional de Obra N° 03		367,397.02
1.1.5	Deductivo de Obra N° 01	(-)	506,436.33
1.1.6	Deductivo de Obra N° 02	(-)	534,185.89
1.1.7	Deductivo de Obra N° 03	(-)	74,919.10
1.1.8	Reajuste fórm. p. contrato principal		135,068.37
1.1.9	Deducción reaj. por adel. Directo (-)		46,221.46
1.1.10	Deducción reaj. por adel. Mater. (-)		16,604.62
1.1.11	Reajuste fórm. p. adicionales de obra		32,718.58
1.1.12	Mayores GG.GG. según Laudo A.		205,417.63
1.1.13	Mayor GG.GG. Ampl. Plazo N° 02		132,193.08
1.1.14	Mayor GG.GG. demora Recep. Obra		101,443.82
1.1.15	Intereses p/demora en pago valoriz.		<u>269.06</u>

TOTAL AUTORIZADO S/.

8'298,219.38

1.2 Pagado:

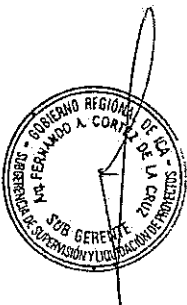
1.2.1 Por Contrato Principal S/.

7'308,077.08

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA

S/.

990,142.30



2.0 ADELANTOS OTORGADOS (SIN IGV)

2.1 Autorizado:

2.1.1 Adelanto Directo	S/.	1'299,247.47	
2.1.2 Adelanto para Materiales		<u>1'932,280.05</u>	
	S/		3'231,527.52

2.2 Amortizado:

2.2.1 Adelanto Directo	S/.	1'211,168.88	
2.2.2 Adelanto para Materiales		<u>1'801,286.69</u>	
Saldo	S/.		<u>3'012,455.57</u>
			219,071.95

NOTA.- Es de indicar que el saldo determinado como pendiente de amortización es referencial, no correspondiendo considerar dicho saldo en el resumen de liquidación, por estarse considerando en el rubro "Autorizado y Pagado" el valor total pagado por dichos adelantos.

3.0 OTROS CONCEPTOS:

3.1 Autorizado:

3.1.1 Mora por atraso 0.00

3.2 Descontado:

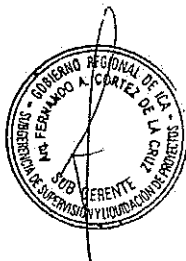
3.2.1 Mora por atraso 0.00

Saldo S/ 0.00

CUADRO RESUMEN DE LIQUIDACION DE OBRA

Conceptos	A cargo del contratista	A favor del contratista S/	Total a favor S/
1.- Autorizado y pagado	0.00	990,142.30	990,142.30
2.- Adelantos otorgados	0.00	0.00	0.00
3.- Otros	0.00	0.00	0.00
sub total	0.00	990,142.30	990,142.30

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA S/ 990,142.30 soles.





Resolución Subgerencial N° 044-2017-GORE-ICA/SSLP

De conformidad con las facultades que le asiste al Gobierno Regional al amparo de la Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su Modificatoria Ley N° 27902, Decreto Legislativo N° 1017 "Ley de Contrataciones del Estado", D. S. N° 084-2008-EF "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado" y sus modificaciones, el Reglamento de Organización y Funciones, Resolución Ejecutiva Regional N° 0021-2017-GORE-ICA/GR mediante el cual se delega en la SGSLP las facultades y atribuciones para aprobar, suscribir, elaborar otra u observar las liquidaciones de los contratos de ejecución o consultoría de obras y la Resolución Gerencial General Regional N° 033-2017-GORE-ICA/GGR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Contrato de la Obra "Creación, Mejoramiento e Implementación de la Infraestructura Deportiva de Basquetbol y Voleybol en las Instituciones Educativas de Ica, Palpa, Nasca, Pisco, Chincha- Región Ica", la misma que determina un costo total de contrato de obra ascendente a S/ 8'298,219.38 soles incluido IGV, con un saldo a favor del Contratista de S/ 990,142.30 soles incluido IGV.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina de Administración y Finanzas del GORE ICA, a efectuar el trámite necesario para el compromiso y pago del saldo favorable al Contratista especificado en el Artículo que antecede, para lo cual la Subgerencia de Obras debe efectuar las gestiones necesarias para la disponibilidad presupuestal; así mismo se le autoriza a devolver a la empresa Contratista la(s) Cartas Fianzas presentadas por la contratista para el respaldo de la ejecución de la presente obra.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la empresa contratista **CONSORCIO RÍO GRANDE**, representado por el señor TELMO ALFREDO VERA HURTADO, a la dirección establecida en el contrato Urb. Sol de Ica, Mz. "E", Lote N° 12, 2do. Piso, distrito, provincia y departamento de Ica; así mismo notificar a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Obras y a la Subgerencia de Abastecimiento, entre otros.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS

Arq. FERNANDO A. CORTÉZ DE LA CRUZ
SUB GERENTE

